



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto autorización incorporación a consorcio EX-2025-00020730- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00020730- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, en fecha 30 de julio de 2025, un grupo de vecinos de la ciudad de Crespo presentaron una nota, informando que se encontraban gestionando la conformación de un consorcio vecinal para la ejecución de una obra de instalación de la red de gas natural en su sector barrial.

Que en el trazado previsto se encuentra comprendido un inmueble de dominio municipal, motivo por el cual solicitan que el Municipio asuma el costo correspondiente al frente de dicho lote.

Que, a tal fin, el área de Catastro verificó que el inmueble sito en calle Hermandad con Registro N° 16.329 es efectivamente de propiedad de la Municipalidad de Crespo.

Que, asimismo, la empresa INSU-SERV S.R.L. que llevará adelante la ejecución de la obra presentó el proyecto técnico y la cotización detallada, y la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción confirmó la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto requerido.

Que la Constitución Provincial habilita a los municipios a gobernar y administrar los intereses locales y prevé facultades operativas para el cumplimiento de esas competencias (art. 240 y 242). En ese marco, la promoción y/o facilidades para la prestación de servicios (como la red de gas) y la ejecución o cofinanciación de obras de infraestructura local son actos compatibles con las funciones municipales cuando persiguen interés público y se ajustan a la normativa presupuestaria.

Que el art. 11° de Ley 10.027 reconoce que los municipios ejercen las competencias previstas en la Constitución y enumera potestades que habilitan la intervención en materia de desarrollo urbano, regulación de instalaciones y la promoción de acciones que favorezcan la actividad y el bienestar local. Esa previsión normativa es la que legitima jurídicamente la posibilidad de que el Municipio actúe como frentista y asuma, excepcional y motivadamente, el costo correspondiente a su frente.

Que, en este caso, la participación del Municipio en calidad de frentista en una obra comunitaria promovida mediante consorcio vecinal es plenamente compatible con la normativa vigente, en tanto existe interés público comprometido (acceso a un servicio esencial); titularidad municipal del lote; proyecto técnico aprobado; cotización detallada; disponibilidad presupuestaria. Además, la participación activa del Municipio garantiza un principio de equidad entre frentistas, contribuye a la mejora de la infraestructura urbana y evita discontinuidades técnicas en la traza de la obra.

Que, según surge de la documentación obrante en el expediente, el costo total de la obra fue cotizado por la empresa en la suma de \$28.600.000,00 más IVA, para una extensión total de 410 metros lineales. El monto a abonar por cada frentista fue estimado en

\$1.430.000,00 más IVA, importe que corresponde también al frente municipal.

Que la forma de pago establecida por la empresa es: 50% del valor total al momento de la firma de la documentación contractual; 50% restante al momento de ejecución de la obra civil.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos dictamina que resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad de Crespo asuma el costo correspondiente al frente de su lote en el marco del consorcio vecinal para la instalación de red de gas natural, en tanto: se ha verificado el dominio municipal del inmueble involucrado; se cuenta con proyecto técnico y cotización detallada por parte de la empresa ejecutora; la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción ha confirmado la existencia de partida presupuestaria disponible; el gasto se encuentra enmarcado dentro de las competencias propias del municipio y cumple una finalidad de utilidad pública.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Crespo a intervenir, en calidad de frentista, en el consorcio vecinal conformado para la ejecución de la obra de instalación de la red de gas natural en el sector barrial comprendido, en virtud de lo establecido por los arts. 240 y 242 de la Constitución Provincial y el art. 11º de la Ley N° 10.027, que reconocen a los municipios competencias en materia de infraestructura urbana, servicios públicos y bienestar local.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación contractual necesaria para la concreción de la obra con la firma INSU-SERV S.R.L.,

considerando que la misma cuenta con proyecto técnico aprobado y cotización detallada presentada por la empresa ejecutora, conforme surge del expediente de referencia.

Art. 3°.- Apruébase el pago correspondiente al frente municipal del inmueble identificado con Registro N° 16.329, sito en calle Hermandad, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$1.430.000,00) más IVA, en las condiciones de pago establecidas por la empresa (50% al momento de la firma de la documentación contractual y 50% restante al inicio de la obra civil), por tratarse de un gasto compatible con la finalidad de utilidad pública comprometida en la obra.

Art. 4°.- Establécese que el gasto dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose verificado la existencia de crédito suficiente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, conforme constancias obrantes en el expediente.

Art. 5°.- Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros y a la Dirección de Administración Fiscal y Tributaria, para su conocimiento y efectos, en resguardo de los principios de publicidad, transparencia y control en el uso de fondos públicos.

Art. 6°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.

